

# BOLETÍN OFICIAL



## de la provincia de Ciudad Real

Viernes, 1/diciembre/2000

Número 143

### administración Estatal

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

#### CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59, números 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B. O. E. del 14), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Centro, a las personas y entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, Plaza de Cervantes, 1, planta baja, ante el que les asiste el derecho de alegar por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo señalado, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual, sin haber hecho uso de su derecho a formular alegaciones, en su defensa, se continuarán los trámites correspondientes.

Ciudad Real, 23 de noviembre de 2000.-El Subdelegado del Gobierno, Jaime Lobo Asenjo.

Nº Expte.	Infractor	D. N. I.	Procedimiento sancionador	Domicilio	Fecha de inicio o sanción	Precepto de infracción
750/2000	JIMENEZ FERNANDEZ, ANTONIO	26.235.456	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR (15 DIAS)	ALFONSO X, S/N 13710 ARGAMASILLA DE ALBA CIUDAD REAL OTRO DOMICILIO: ALHAMBRA, 72 18560 GUARDAHORTUNA GRANADA	18-09-2000	L.O. 1/92 ART. 23.A
979/2000	BOUCHIRA, RABIA	98AE20488	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR (15 DIAS)	HOSTAL-CLUB LA SIRENA AUT. ANDALUCIA N-IV, KM. 150.500 13210 VILLARTA DE SAN JUAN MAYOR, 46 13330 VILLANUEVA DE LA FUENTE	2-10-2000	L.O. 1/92 ART. 26.F
1067/2000	GONZALEZ MATEO, ANTONIO	52.382.646	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR (15 DIAS)	REAL, 6-1-B 13170 MIGUELTURRA CIUDAD REAL	17-10-2000	L.O. 1/92 ART. 25
768/2000	MARTIN TRISTAN, ANTONIO	5633307	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR (UN MES)	CRUZ DE MAYO, 5 45830 MIGUEL ESTEBAN TOLEDO	10.000	L.O. 1/92 ART. 26.i
852/2000	OCHOA GARCIA, MARIA LEONOR (CARTA REHUSADA)	6242175	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR (UN MES)	PASAJE DEL LAVADERO, 3-2-A 13250 DAIMIEL CIUDAD REAL	50.001	L.O. 1/92 ART. 25
894/2000	Gª CONSUEGRA MORENO, MIGUEL ANGEL	5687165	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR (15 DIAS)	AVDA. DE INDEPENDENCIA, 1 13114 EL ROBLEDO CIUDAD REAL	25-09-2000	L.O. 1/92 ART. 25
941/2000	VICENTE NIETO, ANGEL	5626010	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR (UN MES)	B. DE LA GRANJA, 2, PUERTA 5, BLOQUE, 2 13005 CIUDAD REAL	50.001	L.O. 1/92 ART. 25
999/2000	NAVAS GARCIA, JUAN	5652049	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR (15 DIAS)	COSTA RICA, 14-BAJO 28016 MADRID MADRID	04-10-2000	L.O. 1/92 ART. 23.a)
1110/2000	RUBIO COBO, ROBERTO	51074598	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR (15 DIAS)	MOLEMOCHO, 17 13250 DAIMIEL CIUDAD REAL	23-10-2000	L.O. 1/92 ART. 25
896/2000	EXPOSITO MARTINEZ, JULIAN	5694412	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR (15 DIAS)		25-09-2000	L.O. 1/92 ART. 25

Número 6.584

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

#### AGENCIA TRIBUTARIA ADMINISTRACION DE VALDEPEÑAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General, según la redacción

dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al intereS.A.do o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarle por cauS.A.s no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo intereS.A.do, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, ante la Sección de Gestión Tributaria de la Administración de la A.E.A.T. de Valdepeñas, sita en el Paseo de la Estación, número 44, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los intereS.A.dos que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Valdepeñas, a 20 de noviembre de 2000.-El Administrador de la A.E.A.T., Javier Terrazas Peso.

N. I. F.	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	IMPUESTO	EJERC.	PROCEDIM.	F A S E	EXP. NUMERO
50802129M	CANDELAS MORALES SANTIAGO	I.R.P.F.	1998	COMPROBACION	INICIO	981000000085
4535110Q	LUCAS RAMIREZ JESUS	I.R.P.F.	1998	COMPROBACION	INICIO	981000000036
70714861G	MORALES CARPASCÓ VICENTE	I.R.P.F.	1998	COMPROBACION	INICIO	981000000126
6220543D	TEBAR GONZALEZ JULIO	I.R.P.F.	1998	COMPROBACION	INICIO	981000000121
6068261X	RODRIGUEZ ALVAREZ JULIANA	I.R.P.F.	1998	COMPROBACION	INICIO	981000000056
52381176X	LOZANO MORENO JUSTO	I.R.P.F.	1998	COMPROBACION	INICIO	981000000123
24185195M	CAMACHO FERNANDEZ DIMAS	I.R.P.F.	1998	COMPROBACION	INICIO	981000000022
6174253H	SANCHEZ MAROTO NAVARRO PEDRO	I.R.P.F.	1998	COMPROBACION	INICIO	981000000144
70722434X	SANCHEZ BENITO REYES	I.R.P.F.	1995	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1308700110000195
70722434X	SANCHEZ BENITO REYES	I.R.P.F.	1995	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	950020000195951
70720952T	CARRASCO FERNANDEZ JACINTO	I.V.A.	1999	RECARGO	NOTIFICACION	A1308700520001974
523828J8L	ROMERO TERCERO GUSTAVO	I.R.P.F.	1999	RECARGO	NOTIFICACION	A130870052001864
52382818L	ROMERO TERCERO GUSTAVO	I.V.A.	1999	RECARGO	NOTIFICACION	A1308700520001875
52137746N	CASTELLANOS GARCIA JULIAN	MOD. 100	1997	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500001664
52137746N	CASTELLANOS GARCIA JULIAN	MOD. 100	1997	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500004392
52137746N	CASTELLANOS GARCIA JULIAN	MOD. 100	1997	INT. DEMORA	NOTIFICACION	A1308700510000400
52383507H	VILLAFRANCA DL TORRE ALFONSO	I.R.P.F.	1996. 2T	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308798500005744
5624810E	MARTIN PEÑASCO RECUERO CRIST	I.R.P.F. MOD. 130	1998. 2T	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500001499
6208227K	MUELA AYLLO BRUNO	I.R.P.F.	1997	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308799500009452
A13021142	CONFECIONES AS 1 S.A.	SOCIEDADES	1997	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308799500011597
B13014592	QUEFESAN S.L.	I.R.P.F. MOD. 190	1993	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308797500019669
B13103502	EL CALLEJON S.L.	I.V.A.	1998. 3T, 4T	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500011070
B13111486	DISTRIBUCIONES FERLO S.L.	I.R.P.F. MOD. 190	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500008407
B13114186	DISTRIBUCIONES FERLO S.L.	I.R.P.F.	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500008275
B 13114186	DISTRIBUCIONES FERLO S.L.	I.R.P.F.	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500008396
B13146097	INDUSTRIAS CONFITERAS REAL S.L.	I.V.A. MOD. 300	1999. 1T	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500010178
B13146949	TALLERES LUMBRERAS E HIJOS S.L.	I.R.P.F. MOD. 190	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500001610
B13167028	ALBA OIL S.L.	MOD. 347	1994	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308797500015104
B13169032	COMESTIBLES SEVAL S.L.	I.V.A. MOD. 390	1998	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500013160
B13183157	AFORVI S.L.	SOCIEDADES	1994	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500008374
B13184577	BODEGAS LAS TABLAS S.L.	SOCIEDADES	1993	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308799500009012
B13186499	BRIKS GAME S.L.	SOCIEDADES	1993	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308799500003259
B13199427	BARJIME S.L.	I.V.A. MOD. 390	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500601224
B13199427	BARJIME S.L.	SOCIEDADES	1994	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500001235
B13200787	JOAVIFEX S.L.	I.V.A. MOD. 390	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308799500011322
B13204979	RAMOVAL S.L.	SOCIEDADES	1994	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500008320
B13204979	RAMOVAL S.L.	I.R.P.F. MOD. 190	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500008319
B13204979	RAMOVAL S.L.	I.R.P.F. MOD. 190	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500008429
B13210653	VALDE-AHOS S.L.	SOCIEDADES	1994	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500005899
B13246525	ESPACAZA S.L.	I.R.P.F. MOD. 190	1997	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500001356
B13246525	ESPACAZA S.L.	SOCIEDADES	1997	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500001367
B13246525	ESPACAZA S.L.	I.R.P.F.	1997. 2, 3T	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308700500005415
B13250196	TRANSITO PIEL S.L.	I.R.P.F. MOD 190	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1308799500000212
B13246525	ESPACAZA S.L.	I.R.P.F. 190	1998	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1308700410000159
B13246525	ESPACAZA S.L.	I.R.P.F. 190	1998	COMPROBACION	APER. EXPTE.	980100000017981
B13034996	VALMOBEL S.L.	I.R.P.F. 190	1998	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1308700410000137
B13034996	VALMOBEL S.L.	I.R.P.F. 190	1998	COMPROBACION	APER. EXPTE.	980100000008981
B13123989	AUDITORIA Y METODOS S.L.	I.V.A. MOD. 390	1998	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	981308700046036
B13265442	COPY MANCHA S.L.	I.E.S. D.M.T.	1997	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	9713087098002111
B13242029	CRISTALERIA SANTA ANA S.L.	I.R.P.F.	1998. 1T	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	98030541
A13021142	CONFECIONES AS 1 S.A.	I.R.P.F. MOD. 110	1999. 1T	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	99130871100000261
A13021142	CONFECIONES AS 1 S.A.	I.V.A. MOD. 300	1999	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	99130873000000251
A13021142	CONFECIONES AS 1 S.A.	SOCIEDADES	1997	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	97020100017000911
B13246525	ESPACAZA S.L.	I.R.P.F.	1998. 1,2,3T	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	98030601
B13246525	ESPACAZA S.L.	I.R.P.F. MOD. 190	1998	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	980101900000017
B13210877	ESPUMACIONES MANCHEGAS S.L.	I.R.P.F.	1997. 1998	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	98002691
G13207360	JUNTA COMP. URBAN. S-7 VALDEP	I.R.P.F. MOD. 110	1999. 1T	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	000200069
A0361908G	INTERTEC ESTABL. PERMANENTE	I.R.P.F.	1997. 2,3,4T	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	98030841
52136100E	MORENO SANCHEZ JOAQUIN	I.R.P.F. MOD. 100	1997	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	990500093
6204122X	PATIÑO PATIÑO IGNACIO	I.R.P.F. MOD.100	1996	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	960021000000222
B13261276	RECICLAJES DE CASTILLA LA-MANCHA	I.V.A.	1998	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	981308700078012
2159762Q	REQUEJO MOCHALES M. JESUS	I.R.P.F. MOD. 103	1997	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	97010300441000981
70730199R	RUIZ JIMENEZ BERNABE	I.V.A.	1998	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	981308700105054
6174253H	SANCHEZ MAROTO NAVARRO PEDRO	I.R.P.F. MOD. 100	1995	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	950021000000031
6174253H	SANCHEZ MAROTO NAVARRO PEDRO	I.R.P.F. MOD.100	1995	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	980021000000031
X1238122D	SEIDLER CLEMENT GEPALD	I.R.P.F.	1998	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	000200025
B13224555	SEVILLA DIAZ CANO S.L.	SOCIEDADES	1995	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	97200130879700427
F13022389	S.A.T. N. 5573 DENOMINADA					
	HERMANOS RINCON	MOD. 347	1996	SANCIONADOR	APER. EXPTE.	9613087002990001

N. I. F.	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	IMPUESTO	EJERC.	PROCEDIM.	F A S E	EXP. NUMERO
B13250196	TRANSITO PIEL S.L.	I.V.A. MOD. 390	1996	SANZIONADOR	APER. EXPTE.	961308700080001
52389737S	MORENO RUBIO PEDRO IGNACIO	I.R.P.F.	1998	COMPROBACION	TRAM. AUDIENCIA	1308700830000051
G13130646	AGRUPACION DEFENSA SANITARIA	I.V.A.	1999	COMPROBACION	TRAM. AUDIENCIA	13087001012
2159762Q	REQUEJO MOCHALES M. JESUS	I.R.P.F.	1997	COMPROBACION	TRAM. AUDIENCIA	0441000981

Número 6.539

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA

OBCA/33-00

Se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que por resolución de 9 de noviembre actual del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha resuelto lo siguiente:

A) Legalizar la presa situada sobre el cauce del Barranco Los Yuguillos, existente en la finca denominada «Vallegarcía», en término municipal de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real), cuya cuenca receptora se ubica completamente en su propiedad privada, correspondiéndose con un

cauce de dominio privado según el artículo 5.1. de la vigente Ley de Aguas y aprovechamiento de las aguas pluviales que atraviesan únicamente la finca del interesado, según el artículo 52.1 de la referida Ley de Aguas.

B) Autorizar a D. Alfonso Cortina de Alcocer, Paseo de la Castellana, 102 - 28046 - Madrid, para derivar del Barranco Los Yuguillos un caudal continuo de 5,00 litros/segundo, equivalente a uno instantáneo de 7,50 litros/segundo en jornada de 16 horas/día, sin que el consumo anual pueda sobrepasar 42.500 m<sup>3</sup> con destino al riego de 25-00-00 hectáreas de la finca «Vallegarcía».

Ciudad Real, 10 de noviembre de 2000.-El Jefe de Área Oriental, Juan Almagro Costa.

Número 6.414

# administración Autónoma

## DELEGACIONES PROVINCIALES

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

#### DELEGACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

RESOLUCION DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2000 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO EN CIUDAD REAL, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE DETERMINADAS FINCAS, AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION DE «LINEA AEREA DE MEDIA TENSION A 15 KV Y REFORMA DEL CE-0577 PARA CIERRE VILLANUEVA DE LA FUENTE-REOLID» EN TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA FUENTE

NUMERO DE EXPEDIENTE: 13211101631

Con fecha 22 de junio de 2000 (D.O.C.M. de 14.07.2000), se ha dictado resolución por la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se declara en concreto la Utilidad Pública de «línea aérea de media tensión a 15 kv y reforma del CE-0577 para cierre Villanueva de la Fuente-REOLID», previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico Nacional, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 12 y 13 del mes de diciembre de 2000 en el Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, que figuran en el anexo.

En el expediente expropiatorio, «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Ciudad Real, a 3 de noviembre de 2000.-El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

ANEXO

Relación de titulares y direcciones desconocidos (número expediente 13211101631).

Término de Villanueva de la Fuente:

FINCA Nº	TITULAR	POL.	PARC.	CITACION:	
				DIA	HORA
1	Desconocido	22	32	13/12/00	14:00
2	Desconocido	22	33	13/12/00	14:00
4	Desconocido	22	17	13/12/00	14:00
5	Desconocido	22	16	13/12/00	14:00
26	Jesús Inarejos López	10-11	87	13/12/00	14:00

Número 6.202

# administración Local

## DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación, de fecha 21 de noviembre de 2000, fue aprobada la convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso ordinario, del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla laboral como a continuación se indica:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL MAYOR (Nº 3.05.044) DE LA PLANTILLA LABORAL

Conforme a lo preceptuado en el artículo 20.1 a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio, que modifica la anterior; artículo 7.2 A) del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de esta

Excma. Diputación Provincial; el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa complementaria en la materia, se convoca Concurso Ordinario para la provisión del puesto de trabajo de OFICIAL MAYOR de la plantilla laboral de esta Excma. Diputación Provincial, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

Primera.- Denominación, nivel y localización del puesto: Puesto de trabajo nº 3.05.044, Oficial Mayor, nivel 22, adscrito al Servicio de Recaudación (Recaudación Ejecutiva Oficina Central).

#### Descripción:

##### 1.1. Bajo la dependencia directa del Jefe de Zona:

Ejercicio de funciones de gestión y colaboración, con especial incidencia de tareas de control directo de los ingresos, pagos y cuentas de la zona, así como aquellas otras propias de la categoría de Oficial de 1ª de Recaudación, establecidas o que puedan establecerse reglamentariamente o en los convenios acordados con la Corporación, así como de apoyo y auxilio a la Jefatura de Zona, a quien sustituye en los casos de ausencia reglamentaria y bajo la dependencia directa de ésta.

##### Con especial incidencia en:

- Iniciación, tramitación, ejecución y finalización de expedientes de apremio encomendados.

- Apoyo y auxilio al Jefe de Oficina, al que sustituye en casos de ausencia reglamentaria.

- Iniciativa para resolver situaciones complejas en ausencia del Jefe de Oficina.

- Tareas propias de inferior categoría.

1.2. Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

Valoración: Tiene asignado un complemento específico de 868.452 pesetas anuales, resultado de la valoración de los siguientes conceptos: especial dificultad técnica, dedicación, penosidad, responsabilidad en grado 6 e incompatibilidad.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Será requisito indispensable para poder participar en el presente concurso el ser empleado laboral fijo perteneciente al grupo III, de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

Los aspirantes tendrán que llevar un mínimo de dos años en el puesto de trabajo con destino definitivo para poder participar en este concurso.

Tercera.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excma. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DIAS HÁBILES en horario de 9 a 14 horas, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Méritos y Baremo: Los méritos a tener en cuenta en el presente concurso, en los apartados que a continuación se relacionan (no podrán exceder en ningún caso del 40 % de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 % de la misma), con la puntuación que se indica:

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO, EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFRECIDOS:

- Superior en más de tres niveles 1,00 punto.
- Superior en dos o tres niveles 0,90 puntos.
- Superior en un nivel 0,80 puntos.
- Igual nivel 0,70 puntos.

- Inferior en un nivel 0,60 puntos.
- Inferior en dos o tres niveles 0,50 puntos.
- Inferior en más de tres niveles 0,40 puntos.

#### B) TRABAJO DESARROLLADO

La valoración del trabajo desarrollado debe hacerse atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los posibles concursantes con el ofrecido. Con la siguiente valoración:

a) Por cada mes completo en puesto de trabajo en el Servicio al que corresponde el puesto que sale a concurso, 0,055 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada mes completo en puesto de trabajo con funciones análogas a las que corresponden al puesto que sale a concurso, 0,03 hasta un máximo de 2 puntos.

(Ambas posibilidades de valoración se considerarán compatibles).

#### C) MÉRITOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

\* Cursos: Por los superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros oficiales de formación de funcionarios, así como en la Diputación, Corporaciones Locales y otros organismos, directamente relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo:

- Los de menos de 15 horas 0,025 puntos.
- Los de 15 a 24 horas 0,075 puntos.
- Los de 25 a 39 horas 0,125 puntos.
- Los de 40 a 89 horas 0,250 puntos.
- Los de 90 a 199 horas 0,400 puntos.
- Los de 200 en adelante 0,500 puntos.

#### \* Otras titulaciones académicas:

(No podrán ser valoradas las inferiores que sirvan para la obtención de la titulación que habilita para el ingreso en el Grupo a que figuren adscritos los puestos de trabajo, ni otras inferiores al Grupo de titulación al que figuren adscritos los puestos de trabajo).

- Titulación superior afín a las funciones del puesto, 1,000 punto.

- Titulación superior no afín a las funciones del puesto, 0,250 puntos.

- Titulación media afín a las funciones del puesto, 0,750 puntos.

- Titulación media no afín a las funciones del puesto, 0,135 puntos.

- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, afín a las funciones del puesto, 0,375 puntos.

- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, no afín a las funciones del puesto, 0,125 puntos.

La puntuación máxima dentro de este apartado de Méritos de Formación y Perfeccionamiento (Cursos y Titulaciones académicas) será de 2 puntos.

#### D) ANTIGÜEDAD:

- Por cada mes de servicios en la Diputación Provincial de Ciudad Real, computándose los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, 0,033 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, incorporándose al expediente, mediante certificación de la Secretaría General, aquellos que obren en el expediente del interesado.

Quinta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder al puesto será de 2,5 puntos.

Sexta.- Comisión de Selección: Estará integrada conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de esta Excma. Diputación Provincial y con las facultades que en el mismo se indican, de la siguiente forma:

#### \* Presidente:

Titular: D. Francisco Espinosa Espinosa.

Suplente: Dª Mª Paz Nieto Buitrón.

#### \* Secretario:

Titular: D. Manuel Galán Conde.

Suplente: Dª Mª Carmen Villaverde Menchén.

#### \* Vocales:

- El Diputado responsable del Área en que se encuentre ubicado el puesto de trabajo:

Titular: D. José Antonio Sáez Hernández.

- El Jefe de Servicio o Unidad, o superior jerárquico del puesto de trabajo:

- . Titular: D. Tomás J. Robledo de Dios.
- . Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Martínez Moreno.

- Un representante de CSIF, de la Escala, Subescala, Clase o Categoría a la que corresponda el puesto de trabajo:

- . Titular: D. Bernabé Moreno Pizarro.
- . Suplente: D. Eduardo Serrano Granados.

- Un representante de CC.OO., de la Escala, Subescala, Clase o Categoría a la que corresponda el puesto de trabajo:

- . Titular: D. Enrique Ruíz Hervás.
- . Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Soanez Contreras.

- Un representante de UGT, de la Escala, Subescala, Clase o Categoría a la que corresponda el puesto de trabajo:

- . Titular: D. Francisco Pérez Carrillo.
- . Suplente: D. Angel Pareja Mayordomo.

- Un representante de S.I.T.D. de la Escala, Subescala, Clase o Categoría a la que corresponda el puesto de trabajo:

- . Titular: D. Enrique Vilches Santiyán.
- . Suplente: D. Manuel Muñoz Moreno.

Séptima.- Resolución del Concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente.

Los sucesivos anuncios, así como las posibles reclamaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 21 de noviembre de 2000.- El Presidente en funciones, Angel Amador Muñoz.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.  
Número 6.615

=====0=====

**ANUNCIO**

Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación, de fecha 21 de noviembre de 2000, fue aprobada la convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso ordinario, del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla laboral como a continuación se indica:

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL MAYOR (Nº 3.05.067) DE LA PLANTILLA LABORAL**

Conforme a lo preceptuado en el artículo 20.1 a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio, que modifica la anterior; artículo 7.2 A) del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de esta Excm. Diputación Provincial; el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa complementaria en la materia, se convoca Concurso Ordinario para la provisión del puesto de trabajo de OFICIAL MAYOR de la plantilla laboral de esta Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con las siguientes

**B A S E S**

Primera.- Denominación, nivel y localización del puesto: Puesto de trabajo nº 3.05.067, Oficial Mayor, nivel 22, adscrito al Servicio de Recaudación (Oficina de Recaudación Clase Especial Valdepeñas).

Descripción:

1.1. Bajo la dependencia directa del Jefe de Zona:

Ejercicio de funciones de gestión y colaboración, con especial incidencia de tareas de control directo de los ingresos, pagos y cuentas de la zona, así como aquellas otras propias de la categoría de Oficial de 1<sup>a</sup> de Recaudación, establecidas o que puedan establecerse reglamentariamente o en los convenios acordados con la Corporación, así como de apoyo y auxilio a la Jefatura de Zona, a quien sustituye en los casos de ausencia reglamentaria y bajo la dependencia directa de ésta.

Con especial incidencia en:

- Iniciación, tramitación, ejecución y finalización de expedientes de apremio encomendados.

- Apoyo y auxilio al Jefe de Oficina, al que sustituye en casos de ausencia reglamentaria.

- Iniciativa para resolver situaciones complejas en ausencia del Jefe de Oficina.

- Tareas propias de inferior categoría.

1.2. Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

Valoración: Tiene asignado un complemento específico de 868.452 pesetas anuales, resultado de la valoración de los siguientes conceptos: especial dificultad técnica, dedicación, penosidad, responsabilidad en grado 6 e incompatibilidad.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Será requisito indispensable para poder participar en el presente concurso el ser empleado laboral fijo perteneciente al grupo III, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

Los aspirantes tendrán que llevar un mínimo de dos años en el puesto de trabajo con destino definitivo para poder participar en este concurso.

Tercera.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DIAS HABILÉS en horario de 9 a 14 horas, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Méritos y Baremo: Los méritos a tener en cuenta en el presente concurso, en los apartados que a continuación se relacionan (no podrán exceder en ningún caso del 40 % de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 % de la misma), con la puntuación que se indica:

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO, EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFRECIDOS:

- Superior en más de tres niveles 1,00 punto.
- Superior en dos o tres niveles 0,90 puntos.
- Superior en un nivel 0,80 puntos.
- Igual nivel 0,70 puntos.
- Inferior en un nivel 0,60 puntos.
- Inferior en dos o tres niveles 0,50 puntos.
- Inferior en más de tres niveles 0,40 puntos.

B) TRABAJO DESARROLLADO:

La valoración del trabajo desarrollado debe hacerse atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los posibles concursantes con el ofrecido. Con la siguiente valoración:

a) Por cada mes completo en puesto de trabajo en el Servicio al que corresponde el puesto que sale a concurso, 0,055 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada mes completo en puesto de trabajo con funciones análogas a las que corresponden al puesto que sale a concurso, 0,03 hasta un máximo de 2 puntos.

(Ambas posibilidades de valoración se considerarán compatibles).

C) MÉRITOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

\* Cursos: Por los superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros oficiales de formación de funcionarios, así como en la Diputación, Corporaciones Locales y otros organismos, directamente relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo:

- Los de menos de 15 horas 0,025 puntos.
- Los de 15 a 24 horas 0,075 puntos.
- Los de 25 a 39 horas 0,125 puntos.
- Los de 40 a 89 horas 0,250 puntos.
- Los de 90 a 199 horas 0,400 puntos.

- Los de 200 en adelante 0,500 puntos.

\* Otras titulaciones académicas:

(No podrán ser valoradas las inferiores que sirvan para la obtención de la titulación que habilita para el ingreso en el Grupo a que figuren adscritos los puestos de trabajo, ni otras inferiores al Grupo de titulación al que figuren adscritos los puestos de trabajo).

- Titulación superior afín a las funciones del puesto, 1,000 punto.

- Titulación superior no afín a las funciones del puesto, 0,250 puntos.

- Titulación media afín a las funciones del puesto, 0,750 puntos.

- Titulación media no afín a las funciones del puesto, 0,135 puntos.

- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, afín a las funciones del puesto, 0,375 puntos.

- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, no afín a las funciones del puesto, 0,125 puntos.

La puntuación máxima dentro de este apartado de Méritos de Formación y Perfeccionamiento (Cursos y Titulaciones académicas) será de 2 puntos.

D) ANTIGÜEDAD:

- Por cada mes de servicios en la Diputación Provincial de Ciudad Real, computándose los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, 0,033 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, incorporándose al expediente, mediante certificación de la Secretaría General, aquellos que obren en el expediente del interesado.

Quinta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder al puesto será de 2,5 puntos.

Sexta.- Comisión de Selección: Estará integrada conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de esta Excm. Diputación Provincial y con las facultades que en el mismo se indican, de la siguiente forma:

\* Presidente:

Titular: D. Francisco Espinosa Espinosa.

Suplente: Dª Mª Paz Nieto Buitrón.

\* Secretario:

Titular: D. Manuel Galán Conde.

Suplente: Dª Montserrat Pérez Salcedo.

\* Vocales:

- El Diputado responsable del Area en que se encuentre ubicado el puesto de trabajo:

Titular: D. José Antonio Sáez Hernández.

- El Jefe de Servicio o Unidad, o superior jerárquico del puesto de trabajo:

Titular: D. Tomás J. Robledo de Dios.

Suplente: Dª Mª Lourdes Martínez Moreno.

- Un representante de CSIF, de la Escala, Subescala, Clase o Categoría a la que corresponda el puesto de trabajo:

Titular: D. Jesús Cuadra Costoso.

Suplente: D. Antonio Espadas Peco.

- Un representante de CC.OO., de la Escala, Subescala, Clase o Categoría a la que corresponda el puesto de trabajo:

Titular: Dª Mª Carmen Soanez Contreras.

Suplente: D. Enrique Ruiz Hervás.

- Un representante de UGT, de la Escala, Subescala, Clase o Categoría a la que corresponda el puesto de trabajo:

Titular: D. Angel Pareja Mayordomo.

Suplente: D. Francisco Pérez Carrillo.

- Un representante de S.I.T.D. de la Escala, Subescala, Clase o Categoría a la que corresponda el puesto de trabajo:

Titular: D. Enrique Vilches Santiyán.

Suplente: D. Manuel Muñoz Moreno.

Séptima.- Resolución del Concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente.

Los sucesivos anuncios, así como las posibles reclamaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 21 de noviembre de 2000.- El Presidente en funciones, Angel Amador Muñoz.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.

Número 6.616

=====0=====

#### ANUNCIO

La Presidencia de esta Corporación Provincial, por decreto del día 20 de noviembre de 2000, acordó aprobar la convocatoria de Becas a Deportistas, que se rige por las siguientes:

#### BASES

Primera.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a la citada ayuda los deportistas no profesionales, tanto de deportes individuales como colectivos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la licencia federativa expedida por la federación deportiva de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva para la temporada 99/00, o aportar certificado de participación en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la citada temporada.

b) Nacidos y/o residentes en la provincia de Ciudad Real.

c) Nacidos en la provincia de Ciudad Real con residencia habitual fuera de nuestra provincia por razones académicas o deportivas.

d) Nacidos en la provincia de Ciudad Real, que en la actualidad por razones familiares no tengan residencia en Ciudad Real.

e) Los deportistas no nacidos en la provincia de Ciudad Real deberán estar en posesión de la licencia federativa expedida por la correspondiente federación deportiva de Castilla-La Mancha al menos desde la temporada 99/00.

f) Los deportistas de deportes individuales deberán haber participado en el campeonato de España individual de su respectiva categoría durante la temporada 1999/2000, o ser campeones regionales individuales.

g) Los deportistas de deportes colectivos, deberán haber participado con su club o selección autonómica en la fase final del campeonato de España de su modalidad deportiva, o ser campeones regionales o haber sido seleccionado con su selección nacional en partido oficial.

Segunda.- Características de las becas y obligaciones de los beneficiarios de las mismas.

1) Modalidades de las Becas:

1.1. Becas en material deportivo.

Se otorgarán a los deportistas pertenecientes a las categorías en edad escolar en cada una de las modalidades deportivas y a los deportistas de la categoría veterano.

1.2. Becas con consignación económica.

Se otorgarán a los deportistas de las categorías superiores a las escolares en cada una de las modalidades deportivas (a excepción de los veteranos que se contemplan en el apartado anterior), a los deportistas internacionales cualquiera que sea su categoría, y a los deportistas de categoría escolar que obtengan medalla en los campeonatos de España individual.

El importe máximo de las subvenciones será de 400.000 pesetas.

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que el deportista haya recibido durante el año 2000, siempre que la suma de todas ellas (incluida la de la presente convocatoria) no supere la cantidad de 1.500.000 pesetas.

2) Los beneficiarios de la convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Los deportistas beneficiarios deberán asistir a las convocatorias efectuadas por la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva para participar en competiciones autonómicas o nacionales, así como a las convocatorias de su delegación provincial para participar en competiciones provinciales o autonómicas.

b) Colaboración con la Diputación Provincial de Ciudad Real en el desarrollo de programas de actividades deportivas.

3) Exclusión de los solicitantes:

a) Quedarán excluidos de la presente convocatoria los beneficiarios que hubiesen incumplido las obligaciones derivadas de convocatorias en años anteriores.

b) El perceptor estará obligado a comunicar a esta Diputación Provincial, cualquier otra subvención, que haya obtenido con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud, dentro del año 2000, para su estudio y devolución, si procede, de la cantidad subvencionada; teniendo en cuenta que la cuantía total a percibir (cláusula 2ª 1º2) no puede superar el 1.500.000 pesetas.

Tercera.- Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1) Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial, calle Toledo, 17, hasta veinte días naturales después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2) Las solicitudes deberán presentarse según los modelos que se adjuntan como anexo a esta convocatoria incluyendo:

a) Fotocopia por ambas caras del D.N.I. del deportista.  
b) Certificado de empadronamiento, para los deportistas no nacidos en la provincia de Ciudad Real.

c) Currículum deportivo en el que figuren los resultados más importantes alcanzados por el deportista durante la temporada 1999/00, según los criterios contemplados en la cláusula primera.

d) Certificación del presidente del Club al que pertenezca el deportista en la que deben figurar los datos técnicos del mismo, indicación de sus entrenadores y objetivos deportivos.

e) Informe certificado de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se haga constar la inscripción del deportista en dicha federación o su participación en el Deporte Escolar, puesto que ocupa en el ranking nacional, su participación o no en el campeonato de España de su categoría, los resultados obtenidos y su participación o no en las selecciones regionales o provinciales correspondientes.

f) Declaración jurada del origen y cuantía de los recursos económicos recibidos durante el año 2000, como consecuencia de la práctica deportiva.

Cuarta.- Plazo y forma de publicidad de la concesión. La relación de beneficiarios se hará pública en los medios de comunicación provincial, así como en los tablores de anuncio de la Diputación Provincial, calle Toledo, 17.

Quinta.- Concesión de la subvención. La adjudicación de las subvenciones las realizará la Comisión de Cultura, Deportes, Educación y Juventud de la Diputación Provincial a propuesta del Diputado responsable de Deportes y con el informe de los técnicos de la citada área (según las normas que se describirán en la presente convocatoria), teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Prioridad para los deportistas de deportes olímpicos.  
b) Posibilidad de participar en las mejores condiciones en los Campeonatos de España de sus respectivas federaciones y categoría.

c) La viabilidad de obtener resultados con proyección, nacional o internacional durante el próximo año 2001.

d) Marcas y/o resultados durante la temporada 1999/00.

e) Otros méritos deportivos de la temporada 1999/00.

f) La participación en las selecciones regional y/o nacional de la citada temporada.

g) Los resultados deportivos del club o federación en la que esté integrado y en los que haya tenido participación.

h) Colaboración del deportista con su federación y con la Diputación Provincial de Ciudad Real en el desarrollo de programas de actividades deportivas.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE BECAS A DEPORTISTAS 2000**  
**-MATERIAL DEPORTIVO-**

- Nombre y apellidos:
- NIF:
- Modalidad deportiva:
- Nº Licencia federativa en Castilla-La Mancha:
- Lugar de nacimiento:
- Fecha de nacimiento:
- Domicilio:
- C. Postal:Localidad:
- Teléfono:
- Talla:
- Documentación que se adjunta:
- Marca con una x
- Fotocopia DNI.

- Certificado Empadronamiento.
- Curriculum deportivo.
- Certificado del club.
- Certificado de la federación.
- Declaración jurada del origen de las subvenciones recibidas según convocatoria.

Ciudad Realde 200  
Firma del solicitante.  
**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE BECAS A DEPORTISTAS 2000**  
**-CONSIGNACION ECONOMICA-**

- Nombre y apellidos:
- NIF:
- Modalidad deportiva:
- Nº Licencia federativa en Castilla-La Mancha:
- Lugar de nacimiento:
- Fecha de nacimiento:
- Domicilio:
- C. Postal:Localidad:
- Teléfono:

**DATOS BANCARIOS**  
Banco:Sucursal:  
Codg. Banco:Cdg. Sucursal:  
Dígito control:C/C:

- Documentación que se adjunta:
- Marca con una x
- Fotocopia DNI.
- Certificado Empadronamiento.
- Curriculum deportivo.
- Certificado del club.
- Certificado de la federación.
- Declaración jurada del origen de las subvenciones recibidas según convocatoria.

Ciudad Realde 200  
Firma del solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ciudad Real, a 22 de noviembre de 2000.- El Presidente accidental, Angel Amador Muñoz.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.

**Número 6.620**

=====0=====

**INTERVENCION**  
**ANUNCIO**

La Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de noviembre de 2000, ha aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 15/00, quinto de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para el año 2000, por un importe de pesetas veintisiete millones noventa y cinco mil cuatrocientas ochenta y una (27.950.481), quedando expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones en cumplimiento del artículo 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 150 de la misma Ley.

Ciudad Real, 30 de noviembre de 2000.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro; V.º B.º: El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

**Número 6.729**

=====0=====

**ANUNCIO**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, ha aprobado la Ordenanza reguladora de precios públicos de la Feria Nacional del Vino (FENAVIN), quedando expuesta al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El texto de la Ordenanza es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA FERIA NACIONAL DEL VINO**

Artículo 1 - Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, redactados conforme a la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (artículo 59) y en el artículo 129 de la misma

Ley, redactado conforme a la Ley 25/1998, de 13 de julio, la Diputación Provincial de Ciudad Real establece el precio público por la utilización de instalaciones y servicios de la Feria Nacional del Vino (FENAVIN) que se celebrará entre los días 10 y 14 de mayo del año dos mil uno.

#### Artículo 2 - Concepto.

El presente precio público es la contraprestación que recibirá la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por la utilización de las instalaciones y servicios de dicha feria.

#### Artículo 3 - Tarifa por la utilización de las instalaciones.

Se fijan los siguientes precios:

- Suelo libre: 2.000 pesetas por metro cuadrado.
- Stand modular: 5.000 pesetas por metro cuadrado.

#### Artículo 4 - Tarifa por la prestación de servicios.

A) Prestación de servicio telefónico: por utilización de cada aparato telefónico durante todos los días de la feria, 10.000 ptas.

Además, se imputarán las mediciones de pasos de contador según tarifas vigentes en ese momento.

B) Contratación de potencia eléctrica: 2.000 pesetas por cada kw.

C) El contratante se obliga a dejar las instalaciones en perfecto estado, incluida la limpieza, pudiendo la Organización de la Feria realizar las gestiones necesarias para ello, repercutiendo sus costes.

#### Artículo 5 - Repercusión de impuestos.

Los precios anteriores se incrementarán con el IVA que en cada momento corresponda.

#### Artículo 6 - Liquidación y cobro.

En el momento de la contratación de la utilización de suelo libre o de stand modular, así como de los servicios que se soliciten, se realizará la liquidación, calculada según las tarifas reflejadas en los artículos 3, 4 y 5.

El importe de dicha liquidación se remitirá, conjuntamente con la solicitud de reserva, mediante talón nominativo o transferencia bancaria a la Entidad y cuenta que la Organización de la Feria señale.

En el supuesto de que la liquidación, respecto de los servicios recogidos en el artículo 4, resultara de cuantía superior al importe previamente ingresado, se notificará al interesado para que en el plazo de siete días proceda a realizar el ingreso por la diferencia.

#### Artículo 7 - Obligados al pago.

Lo estarán los peticionarios, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sus representantes legales o apoderados.

#### DISPOSICION FINAL.

Esta ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2000 y entrará en vigor al día siguiente de cumplirse el plazo de treinta días a que se refiere el presente anuncio.

Ciudad Real, a 30 de noviembre de 2000.- La Secretaria General, M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Alvaro; V.º B.º: El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 6.730

=====0=====

#### SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

##### ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 2000, acordó adjudicar el concurso de ampliación 8+6 unidades en el IES Estados del Duque en Malagón, a la empresa Urbanizaciones del Jabalón, S.L. (URBAJA, S.L.) en la cantidad de 163.853.854 pesetas (euros: 984.781,50).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 27 de noviembre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 6.651

=====0=====

##### ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 2000, acordó adjudicar el concurso de ampliación 4+4 unidades en el IES de Argamasilla de Alba, a la empresa Proyectos y Construccio-

nes Angel León, S.L. en la cantidad de 121.548.930 pesetas (euros: 730.523,78).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 27 de noviembre de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 6.652

=====0=====

#### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

##### OFICINA DE PUERTOLLANO

##### ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR COMPARENCIA

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo de vehículo CR-1163-V.

Sujeto pasivo: Congelados La Lonja, S.L.

NIF: B13249297.

Expediente de apremio número: 20/20828.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 15 de noviembre de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalate.

Número 6.590

## AYUNTAMIENTOS

### CIUDAD REAL

#### ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de 21 de noviembre de 2000, se ha revocado el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2000, en cuanto a la designación del secretario titular don Emilio Macías Marqués y secretaria suplente doña M<sup>a</sup> José Ramírez Gómez, del concurso-oposición, para cubrir, en propiedad, dieciocho plazas de operarios de servicios múltiples (una plaza turno discapacitados y diecisiete plazas turno libre), designando a doña M<sup>a</sup> del Prado García Díaz-Madroñero, secretaria titular del tribunal del citado proceso selectivo y a doña Mercedes Alonso Yergos, secretaria suplente.

Ciudad Real, 22 de noviembre de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

Número 6.566

=====0=====

Bases del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, dos plazas de Monitor de Informática.

PRIMERA.- NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Monitor de Informática, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 1998 y 1999, clasificada en el grupo C, escala de administración especial, Subescala servicios especiales, clase de cometidos especiales, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo de titulación, dos



pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

##### 1) Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

La pérdida de la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados de la Unión Europea o de los incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, determinará la pérdida de la condición de funcionario, salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de otro de dichos Estados.

Asimismo, la pérdida de cualquiera de los requisitos sobre situación familiar de derecho a que se refiere el apartado c), dará lugar a la pérdida de la condición de funcionario de carrera, a no ser que el interesado cumpla cualquier otro de los requisitos previstos en dicho apartado.

2) Tener cumplidos 18 años.

3) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título de *formación profesional de segundo grado, especialidad informática* dentro de cualquier rama que comprenda dicha especialidad, salvo que se acrediten otros de carácter superior vinculados a la imprescindible especialidad en informática.

4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición.

#### TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACION.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas (9,02 euros), se ingresarán en la cuenta número 13021590280005036959 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en la Sucursal de la calle General Aguilera número 12 del BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria) en esta capital, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solitud de los interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen:

a) Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

b) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada, al presentar la instancia.

4.- Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

#### CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación del plazo de subsanación que, de conformidad con el artículo 71 LRJPAC, se concede a los aspirantes excluidos. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del servicio respectivo o empleado del Ayuntamiento en quien delegue, un miembro de la Corporación, y un empleado del Ayuntamiento designado a propuesta de la Junta de Personal.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con el artículo 4º e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurre alguna de dichas circunstancias.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El comienzo del proceso selectivo se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPAC, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### SEPTIMA.- MERITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

##### A) Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

##### 1.- Experiencia profesional

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo de categoría, clase o Subescala inmediatamente inferior al convocado, 0,15 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,012 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

##### 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento (incluidos los de prevención de riesgos laborales) o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado y del nivel académico del mismo, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, de cuatro puntos.

##### B) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios,

obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de la parte general y dos de la parte específica.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con las materias comprendidas en la parte específica del programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

La lectura por los opositores de los ejercicios primero y segundo será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en la resolución de un supuesto que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo de Monitor de Informática.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de tres horas.

#### OCTAVA.- CALIFICACION DEL CONCURSO-OPOSICION.

##### A) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios.

La calificación definitiva del concurso-oposición y orden de clasificación se obtendrá sumando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio.

#### NOVENA.- RELACION DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramientos pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsión, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este informe será expedido por el Inspector Médico Municipal, o, en su caso, por el Centro Asistencial de la Mutua concertada por el Ayuntamiento.

Los aspirantes con minusvalía estarán exentos de presentar dicho informe relativo al defecto físico que padecen, dado que han sido sometidos con anterioridad a un reconocimiento de la Administración competente en la que se valora tal circunstancia.

5) Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### DECIMO.- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una única bolsa de trabajo por categoría, independientemente de que las pruebas hubieren sido para personal funcionario o para personal laboral fijo.

Se integrarán en la misma los aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

#### DECIMO PRIMERA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Ciudad Real, 16 de noviembre de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

APROBACION.- Las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2000.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Gimeno Almenar.

#### PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

##### A) PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado prevista en la Constitución Española. Especial referencia a los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Instituciones. Competencias y sistemas de financiación.

Tema 5.- El procedimiento administrativo. Concepto. Principios Generales. Fases del proceso administrativo común.

Tema 6.- El funcionario municipal. Su régimen jurídico.

Tema 7.- El Municipio: Organización, competencias y funcionamiento. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales.

Tema 8.- Las Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

##### B) PARTE ESPECIFICA

Tema 1.- Estructura básica del ordenador. Memoria. CPU. Canales y periféricos.

Tema 2.- Soportes de almacenamiento secundario.

Tema 3.- Memorias. Tipos. Memoria interna.

Tema 4.- Codificación interna de los datos. Codificación numérica y alfanumérica.

Tema 5.- Algoritmos. Concepto. Datos, operadores e instrucciones en los algoritmos.

Tema 6.- Programación estructurada.

Tema 7.- Programación modular.

Tema 8.- Lenguajes de programación. Características. Tipos. Compiladores e intérpretes.

Tema 9.- Lenguaje C. Características generales. Tipos de datos y operadores.

Tema 10.- Lenguaje C. Partes de un programa. Librerías. Entorno de compilación.

Tema 11.- Lenguaje C. Estructuras estáticas.

Tema 12.- Almacenamiento de información. Concepto de fichero, registro lógico y físico. Tipos de registros.

Tema 13.- Organización de ficheros. Organización directa y secuencial.

Tema 14.- Sistemas operativos. Concepto. Funciones. Arquitecturas.

Tema 15.- Sistema operativo LINUX.

Tema 16.- Sistema operativo WINDOWS N.T.

Tema 17.- Gestión de memoria. Esquemas de gestión.

Tema 18.- Gestión de procesos. Características generales. Algoritmos de planificación.

Tema 19.- Hardware de entrada/salida. Dispositivos y controladores. Acceso directo a memoria.

Tema 20.- Software de entrada/salida. Objetivos. Estructura.

Tema 21.- Sistemas de bases de datos. Características generales. Tipos.

Tema 22.- Bases de datos relacionales. Características. Diseño del esquema de la base de datos. SQL.

Tema 23.- El administrador de la base de datos. Funciones. Herramientas que utiliza.

Tema 24.- La seguridad en las bases de datos. Métodos de protección.

Tema 25.- Recuperación de bases de datos. Fuentes de fallos. Técnicas de recuperación.

Tema 26.- Redes locales. Características. Componentes. Topologías.

Tema 27.- La seguridad en redes. Ataques. Protección.

Tema 28.- Ofimática: Procesadores de texto, hojas de cálculo y gestores de bases de datos.

Tema 29.- Multimedia. Herramientas de desarrollo. Elementos multimedia.

Tema 30.- Internet. Transmisión de Información. DNS.

Tema 31.- El sistema WORL WIDE WEB.

Tema 32.- El correo electrónico.

#### Número 6.567

=====0=====

Bases de la oposición convocada por este Ayuntamiento, para cubrir, en propiedad, cuatro plazas de Auxiliares de Administración General.

PRIMERA.- NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición, de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento,

correspondientes a las ofertas de empleo público de 1997 y 1998, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Dos plazas en turno de promoción interna.
- Dos plazas en turno libre.

En el supuesto de quedar desiertas las plazas convocadas en turno de promoción interna, se acumularán al turno libre.

Dichas plazas están clasificadas en el grupo D, escala de administración general, Subescala auxiliar, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

#### COMUNES PARA AMBOS TURNOS:

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalentes.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la oposición.

#### ESPECIFICOS PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA:

a) Ser funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, del grupo E de titulación, pertenecientes a la escala de administración general, Subescala subalterna.

b) Contar con una antigüedad mínima de dos años en el cuerpo o escala a que pertenezcan, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme. A tal efecto, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, prestados en puesto de trabajo de igual o similar categoría.

#### ESPECIFICOS PARA EL TURNO LIBRE:

1) Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

La pérdida de la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados de la Unión Europea o de los incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, determinará la pérdida de la condición de funcionario, salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de otro de dichos Estados.

Asimismo, la pérdida de cualquiera de los requisitos sobre situación familiar de derecho a que se refiere el apartado c), dará lugar a la pérdida de la condición de funcionario de carrera, a no ser que el interesado cumpla cualquier otro de los requisitos previstos en dicho apartado.

2) Tener cumplidos 18 años.

3) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

#### TERCERA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas (9,02 euros), se ingresarán en la cuenta número 13021590280005036959 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en la Sucursal de la calle General Aguilera número 12 del BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria) en esta capital, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen:

a) Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

b) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 del importe fijado en concepto de derechos de examen los aspirantes a participar en el turno de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 66/1997.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.- Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

#### CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación del plazo de subsanación que, de conformidad con el artículo 71 LRJPAC se concede a los aspirantes excluidos. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de la oposición y orden de actuación de los aspirantes.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; un miembro de la Corporación; el Jefe del respectivo servicio o empleado del Ayuntamiento en quien delegue; y un empleado del Ayuntamiento, designado a propuesta de la Junta de Personal.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º. e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación de los tribunales calificadores se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurre alguna de dichas circunstancias.

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.**

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El comienzo de los ejercicios del proceso selectivo se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPAC, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

**SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-**

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio:

Será de carácter teórico.

Turno de promoción interna: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario anexo-1.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

El cuestionario será redactado por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y, las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el secretario del tribunal, en presencia del Presidente.

Turno libre: Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que constituyen el programa anexo-2: uno de la parte general y dos de la parte específica.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre las cuestiones expuestas.

La lectura del ejercicio por los opositores del turno libre será pública y tendrá lugar en los días y horas que, oportunamente, determine el Tribunal.

Segundo ejercicio.- Será de carácter teórico, común a ambos turnos y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de una hora, un tema de carácter general,

que podrá ser distinto para cada turno, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, relacionado con las materias contenidas en el programa anexo a la convocatoria (anexo-1 para el turno de promoción interna y parte específica del anexo-2 para el turno libre), sin que tenga que atenerse, necesariamente, a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, la claridad de exposición, práctica de redacción y ortografía.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, de ambos turnos, será pública y tendrá lugar los días y horas que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio.- Será de carácter práctico, común a ambos turnos y constará de dos partes eliminatorias.

Primera parte: Consistirá en una copia a ordenador durante diez minutos, mediante la utilización del tratamiento de texto Microsoft Word, de un texto que facilitará el tribunal determinado inmediatamente antes del comienzo de la prueba, que podrá ser distinto para cada turno, valorándose el número de pulsaciones y su ejecución correcta. Se pedirá un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto, que podrá ser distinto para cada turno, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el manejo de programas ofimáticos (MS Office 97).

El contenido del supuesto y el tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de tres horas.

**OCTAVA.- CALIFICACION.**

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio del turno de promoción interna se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Número de errores

(Número de aciertos - -----) x 0,2

Número de alternativas - 1

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La puntuación de los aspirantes en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación y clasificación definitiva de los aspirantes en la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**NOVENA.- RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-**

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación con los aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsa, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales

celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este informe será expedido por el Inspector Médico Municipal, o, en su caso, por el Centro Asistencial de la Mutua concertada por el Ayuntamiento.

Los aspirantes con minusvalía estarán exentos de presentar dicho informe relativo al defecto físico que padecen, dado que han sido sometidos con anterioridad a un reconocimiento de la Administración competente en la que se valora tal circunstancia.

5) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### DECIMO.- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una única bolsa de trabajo por categoría, independientemente de que las pruebas hubieren sido para personal funcionario o para personal laboral fijo.

Se integrarán en la misma los aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

#### DECIMO PRIMERA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Ciudad Real, 16 de noviembre de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

APROBACION.- Las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2000.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Gimeno Almenar.

#### PROGRAMA ANEXO - 1 (TURNO PROMOCION INTERNA)

Tema 1.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Otras entidades locales: Mancomunidades, Comarcas o agrupación de municipios. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito inferior al municipal.

Tema 5.- Organización municipal. Competencias.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.- El funcionario funcionario: Su régimen jurídico.

Tema 9.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 10.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 11.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 12.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: De oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 13.- El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 14.- Especialidades del procedimiento administrativo local: El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos.

Tema 16.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 17.- Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 18.- Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto.

Tema 19.- Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de crédito y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 20.- El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 21.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana: El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicaciones: Oral, telefónica. Atención al público: Acogida e información al administrado.

Tema 22.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

Tema 23.- El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 24.- La automatización de oficinas: Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Conceptos de archivo y base de datos. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 25.- Tratamientos de textos para PC. Funcionalidades generales. Edición, impresión. Incorporación de datos externos en otros formatos. Procesador de textos: "Word 97".

#### PROGRAMA ANEXO - 2 (TURNO LIBRE)

##### PARTE GENERAL.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Instituciones. Competencias y sistemas de financiación.

Tema 8.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.- Definición de informática. Concepto de ordenador. Clasificación de los ordenadores. La unidad central de proceso. Dispositivo de entrada y salida. Sistemas Operativos.

PARTE ESPECIFICA.-

Tema 1.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 7.- El funcionario municipal: Su régimen jurídico.

Tema 8.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 9.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 10.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 11.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y comunicaciones.

Tema 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 13.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos.

Tema 14.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15.- Los presupuestos locales.

Número 6.568

=====0=====

Bases del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, ocho plazas de Ordenanzas.

PRIMERA.- NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de ocho plazas de Ordenanzas, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a las ofertas de empleo público de 1998, 1999 y 2000, clasificadas en el grupo E, escala de administración general, Subescala subalterna, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1) Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la

Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

La pérdida de la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados de la Unión Europea o de los incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, determinará la pérdida de la condición de funcionario, salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de otro de dichos Estados.

Asimismo, la pérdida de cualquiera de los requisitos sobre situación familiar de derecho a que se refiere el apartado c), dará lugar a la pérdida de la condición de funcionario de carrera, a no ser que el interesado cumpla cualquier otro de los requisitos previstos en dicho apartado.

2) Tener cumplidos 18 años.

3) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del certificado de escolaridad o equivalente.

4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición.

TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACION.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas (6,01 euros), se ingresarán en la cuenta número 13021590280005036959 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en la Sucursal de la calle General Aguilera número 12 del BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria) en esta capital, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen:

a) Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

b) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada, al presentar la instancia.

4.- Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

#### CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación del plazo de subsanación que, de conformidad con el artículo 71 LRJPAC, se concede a los aspirantes excluidos. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del servicio respectivo o empleado del Ayuntamiento en quien delegue, un miembro de la Corporación, y un empleado del Ayuntamiento designado a propuesta de la Junta de Personal.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con el artículo 4º. e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El comienzo del proceso selectivo se hará público en el

Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 59.5 b) LRJPAC, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### SEPTIMA.- MERITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

##### A) Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base tercera, se ajustará al siguiente baremo:

##### 1.- Experiencia profesional

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

##### 2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento (incluidos los de prevención de riesgos laborales) o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado y del nivel académico del mismo, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, de cuatro puntos.

##### B) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en resolver un problema de aritmética o geometría ajustado al nivel de la titulación exigida.

El ejercicio será propuesto por el tribunal inmediatamente antes de la celebración del mismo, determinando asimismo su duración, que no podrá exceder de un máximo de dos horas. Las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el Secretario del tribunal, en presencia del Presidente.

Segundo ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de la parte general y uno de la parte específica.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

La lectura por los opositores del ejercicio será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en resolver por escrito un supuesto relacionado con las



materias comprendidas en la parte específica del programa anejo a la convocatoria, que será planteado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, determinando asimismo su duración, que no podrá exceder de un máximo de dos horas.

#### OCTAVA.- CALIFICACION DEL CONCURSO-OPOSICION.

##### A) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios.

La calificación definitiva del concurso-oposición y orden de clasificación se obtendrá sumando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio.

#### NOVENA.- RELACION DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación con los aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsión, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este informe será expedido por el Inspector Médico Municipal, o, en su caso, por el Centro Asistencial de la Mutua concertada por el Ayuntamiento.

Los aspirantes con minusvalía estarán exentos de presentar dicho informe relativo al defecto físico que padecen, dado que han sido sometidos con anterioridad a un reconocimiento de la Administración competente en la que se valora tal circunstancia.

5) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### DECIMO.- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una única bolsa de trabajo por categoría, independientemente de que las pruebas hubieran sido para personal funcionario o para personal laboral fijo.

Se integrarán en la misma los aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

#### DECIMO PRIMERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC.

Ciudad Real, 16 de noviembre de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

APROBACION.- Las presentes bases fueron aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2000.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 2000.- El Secretario General, Miguel Angel Gimeno Almenar.

#### PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

##### A) PARTE GENERAL.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La organización municipal: El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Sus competencias y funcionamiento.

Tema 4.- El funcionario municipal: Derechos, deberes e incompatibilidades. Selección. Régimen disciplinario.

##### B) PARTE ESPECIFICA.-

Tema 1.- Funciones del Ordenanza en el área administrativa.

Tema 2.- Notificaciones y comunicaciones. Plazo, lugar y forma.

Tema 3.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.- El Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 5.- Conocimiento urbano del municipio de Ciudad Real. Principales aspectos urbanísticos: plano de la ciudad, calles, plazas, medios de comunicación. Ubicación de los principales edificios públicos.

Tema 6.- Idea general del procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, instrucción y terminación.

Tema 7.- Las normas de relación con el ciudadano: La atención al público. La atención personalizada. La información complementaria en los museos. Derechos de los ciudadanos en las relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Utilización y mantenimiento básico preventivo de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: centralita telefónica, fax, fotocopiadoras, encuadernadoras, etc.

Tema 9.- Organización funcional del Ayuntamiento: Areas

administrativa y técnica. Area de servicios. Organismos autónomos locales.

Tema 10.- El museo: Concepto. Funciones básicas. Los museos municipales de Ciudad Real.

Número 6.569

## PEDRO MUÑOZ

### EDICTO

El acuerdo corporativo de fecha 28 de julio de 2000, sobre la aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito números 11/00, 12/00, 13/00, 14/00 y 15/00, por generación de nuevos ingresos, por baja de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente y por transferencia de crédito entre diversas partidas con el mismo grado de función, una vez expuestos al público y a efectos de reclamaciones y siendo el resultado del mismo el de no haberse presentado ninguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO Y CREDITO EXTRAORDINARIO

Partida	Cons. inic.	Créd. extra.	Total	Denominación
432.601.11		1.500.000	1.500.000	Alumbrado público Parque Municipal FAE.
511.601.12		10.575.943	10.575.943	Acceso a P.M. por carretera Toboso.
121.626.01		1.600.000	1.600.000	Proyecto IMPLASIF.
444.463.00		576.000	576.000	Aportación CONSER-MANCHA-OMIC.
441.601.00	2.250.000	211.609	2.461.609	Planes Provinciales Redes de Aguas.
451.226.13		2.994.735	2.994.735	I Curso Internacional de Música.

Total modificación 17.458.287

#### FINANCIACION

Por baja de otras partidas:

Partida	Cons. inic.	Transferencia	Total	Denominación
463.623.01	3.000.000	1.600.000	1.400.000	Creación de Emisoras de Radio Municipal.
444.130.00	2.160.713	576.000	1.584.713	Retribuc. Encargado de la OMIC.

Por transferencia de crédito entre diversas partidas con distinto grupo de función:

Partida	Cons. inic.	Transferencia	Total	Denominación
463.623.01	3.000.000	211.609	2.788.391	Creación de Emisora de Radio.

Por generación de nuevos ingresos:

Partida 755.02 Subv. JJCC para alumbrado en el Parque FAE	1.500.000
Partida 755.03 Subv. JJCC para acceso por carret. del Toboso	10.275.943
Partida 310.09 I Curso Internacional de Música	2.794.735
Partida 761.03 Subv. Dip. I Curso Internacional de Música	200.000
Total financiación	17.458.287

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Pedro Muñoz, a 22 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Angel Exojo Sánchez Cruzado.

Número 6.571

=====0=====

### EDICTO

El acuerdo corporativo de fecha 31 de agosto de 2000, sobre la aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito números 16/00 y 17/00, por generación de créditos por nuevos ingresos y por transferencia de crédito entre diversas partidas con el mismo grado de función, una vez expuestos al público y a efectos de reclamaciones y siendo el resultado del mismo el de no haberse presentado ninguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO Y CREDITO EXTRAORDINARIO

Partida	Cons. inic.	Créd. extra.	Total	Denominación
451.226.07	9.000.000	2.227.100	11.227.100	Feria y Fiestas de la localidad.
451.632.02		2.500.000	2.500.000	Acondicionamiento Espacios Culturales.

Total modificación 4.727.100

#### FINANCIACION

Por transferencia de crédito entre diversas partidas con distinto grupo de función:

Partida	Cons. inic.	Transferencia	Total	Denominación
463.623.01	3.000.000	500.000	2.500.000	Creación de Emisora de Radio.

Por generación de nuevos ingresos:

Partida 340.00 Ingresos diversos de la Feria	2.227.100
Partida 755.01 Aportación Consejería de Cultura	2.000.000
Total financiación	4.727.100

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Pedro Muñoz, a 22 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Angel Exojo Sánchez Cruzado.

Número 6.572

=====0=====

### EDICTO

El acuerdo corporativo de fecha 29 de septiembre de 2000, sobre la aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito números 18/00 y 19/00, por generación de créditos por nuevos ingresos y por transferencia de crédito entre diversas partidas con el mismo grado de función, una vez expuestos al público y a efectos de reclamaciones y siendo el resultado del mismo el de no haberse presentado ninguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2, en relación con el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO Y CREDITO EXTRAORDINARIO

Partida	Cons. inic.	Créd. extra.	Total	Denominación
121.623.01	100.000	30.000	130.000	Máquina encuadernadora y guillotina.
121.622.01	1.500.000	157.000	1.657.000	Obras reforma Casa Consistorial.
451.226.10	300.000	150.000	450.000	Compra de libros Biblioteca Municipal.

Total modificación 337.000

#### FINANCIACION

Por transferencia de crédito entre diversas partidas con distinto grupo de función:

Partida	Cons. inic.	Transferencia	Total	Denominación
443.227.07	3.000.000	187.000	2.813.000	Contratación Construcciones Funerarias.

Por generación de nuevos ingresos:

Partida 451.09 Subv. JJCC adquisición M. bibliográfico	150.000
Total financiación	337.000

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Pedro Muñoz, a 22 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Angel Exojo Sánchez Cruzado.

Número 6.573

## SOCUELLAMOS

### DECRETO

De conformidad con lo establecido en la base 4ª de las Convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento para la provisión en Régimen Laboral Fijo de las plazas que se indican a continuación, por Concurso-Oposición y mediante promoción interna, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, he resuelto:

Primero: Aprobar la lista de admitidos para la provisión

de una plaza de Educador del Centro de Atención a la Infancia:

Admitidos: María Rosario Verdejo Ordóñez.

Segundo: Aprobar la lista de admitidos para la provisión de una plaza de Director de Deportes y Juventud:

Admitidos: Francisco Jesús Alcolea Galindo.

Tercero: Aprobar la lista de admitidos para la provisión de una plaza de Técnico de Cultura:

Admitidos: Fidel Fernández Pérez.

Cuarto: Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial 1ª de Obras (Pintor):

Admitidos: Teodoro Ortega Carrión.

Excluidos: Vicente Vidal Alarcón Alcolea, no abonar derechos de examen, no acreditar titulación, no presentar fotocopia D.N.I.

Quinto: Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial 1ª de Máquina pesada:

Admitidos: José Luis Fernández Alcolea.

Excluidos: Vicente Vidal Alarcón Alcolea, no abonar derechos de examen, no acreditar titulación, no presentar fotocopia D.N.I.

Sexto: Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial 2ª de Máquina:

Admitidos: José Jiménez Milla.

Excluidos: Vicente Vidal Alarcón Alcolea, no abonar derechos de examen, no acreditar titulación, no presentar fotocopia D.N.I.

Séptimo: Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial 2ª de Servicios Múltiples:

Admitidos: Antonio Tabiro Delgado.

Excluidos: Vicente Vidal Alarcón Alcolea, no abonar derechos de examen, no acreditar titulación, no presentar fotocopia D.N.I.

Séptimo: Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial 2ª de Jardinería:

Admitidos: Francisco Delgado Ruiz.

Carlos González Moreno.

Eugenio Munera Fernández.

Excluidos: Vicente Vidal Alarcón Alcolea, no abonar derechos de examen, no acreditar titulación, no presentar fotocopia D.N.I.

Octavo: Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Ayudante de Servicios Múltiples:

Admitidos: José María Montejano Carrillo.

Excluidos: Vicente Vidal Alarcón Alcolea, no abonar derechos de examen, no acreditar titulación, no presentar fotocopia D.N.I.

Noveno: Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Ayudante de Jardinería:

Admitidos: Francisco Delgado Ruiz.

Carlos González Moreno.

María Teresa Mena Alcolea.

Eugenio Munera Fernández.

Excluidos: Vicente Vidal Alarcón Alcolea, no abonar derechos de examen, no acreditar titulación, no presentar fotocopia D.N.I.

Décimo: Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Ordenanza-Notificador:

Admitidos: José Avila Labrandero.

Enrique González Moreno.

Excluidos: Vicente Vidal Alarcón Alcolea, no abonar derechos de examen, no acreditar titulación, no presentar fotocopia D.N.I.

Undécimo: Aprobar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Peón de Limpieza de Vías Públicas:

Admitidos: Jesús Alcolea Moreno.

Excluidos: Gemino Alcolea García, no ser trabajador de este Ayuntamiento en el momento de la convocatoria.

Duodécimo: Que se proceda a su publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, para posibles reclamaciones contra dichas listas en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de su publicación. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderán elevadas a definitivas.

Dado en Socuéllamos, a 20 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 6.508

=====0=====

#### DECRETO

En relación con el expediente de expropiación forzosa iniciado por acuerdo plenario de fecha 2 de junio de 2000.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 31 de octubre de 2000, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación incoada por este Ayuntamiento.

En base al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, resuelvo:

Primero: Señalar la fecha del día 10 de enero de 2001 para proceder al levantamiento de Actas previas a la ocupación temporal de la finca afectada por la expropiación forzosa.

Segundo: Convocar a los propietarios de la finca para que el día señalado, a las 13,00 horas comparezcan en el Ayuntamiento para el levantamiento de Actas previas a la ocupación.

Tercero: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Diario La Tribuna.

Cuarto: Se consigne en la cuenta de Depósitos Municipal 1.164.000 pesetas para proceder al pago a los propietarios de las cantidades correspondientes.

Dado en Socuéllamos, a 21 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 6.509

## administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### CIUDAD REAL - NUMERO DOS

##### CEDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 1071/99 a instancia de don Ignacio Díaz-Cano Márquez, en reclamación por invalidez, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Decoración Juvima, S.L., para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 14 de diciembre de 2000 a las 10,00 horas, de su mañana, en Ciudad Real, calle Río, 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente

valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 14 de noviembre de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 6.579

### JUZGADOS DE LO PENAL

#### CIUDAD REAL - NUMERO UNO

Procedimiento: P. Abreviado 742/94. Ejecutoria 237/96-J.

Delito: Del. contra Seguridad Tráfico.

Acusados: Teodosio Almodóvar Fernández.

## EDICTO

Magistrado Accidental don Antonio Barba Mora, del Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se sigue P. Abreviado número 742/94; Ejecutoria 237/96-J por un delito contra la Seguridad del Tráfico, contra Teodosio Almodóvar Fernández, con domicilio en calle Antonio Machado número 20 de Fuente el Fresno, en el que se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Órgano, el día 17 de enero de 2001, a las 10,00 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco BBV número 1415 0000 74 0742 94, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día seis de febrero de dos mil uno a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera subasta, el día veintiséis de febrero de dos mil uno, a las 10,00 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien debe tomar parte en la misma, el 20% del que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR**  
Vehículo Suzuki, modelo Super Carry; matrícula CR-5731-K, valorado en 250.000 pesetas.

Se encuentra precintado en Fuente el Fresno (Ciudad Real), calle Travesía de Calatrava número 24.

Dado en Ciudad Real, a 15 de noviembre de 2000.- El Magistrado Juez Accidental (ilegible); el Secretario (ilegible).  
**Número 6.578**

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO UNO

N.I.G.: 13005 1 0101717/2000.  
Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 194/2000.

Sobre otras materias.  
De doña Concepción Martínez Martínez, María Rosa Martínez Martínez.

Procuradora señora María del Pilar Carrazoni Masipica, María del Pilar Carrazoni Masipica.

## EDICTO

Don Miguel-Angel Encinar del Pozo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 194/

2000 a instancia de Concepción Martínez Martínez, María Rosa Martínez Martínez para la reanudación del tracto sucesivo de 1/140 parte indivisa de la finca sita en Alcázar de San Juan, calle Antonio Maura, 2, con superficie de 140 m<sup>2</sup>, inscrita en el tomo 1.205, folio 204, finca 11.327, a nombre de don Antonio Belbeze Barrilero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos del titular registral, don Antonio Belbeze Barrilero, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcázar de San Juan, a 27 de octubre de 2000.- El Juez, (ilegible).

**Número 6.422**

=====0=====

N.I.G.: 13005 1 0102144/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 238/2000.

Sobre otras materias.

De doña María Jesús González-Ortega González-Ortega, María Mercedes González-Ortega González-Ortega.

Procurador señor José-Rubén de Vicente Gay.

## EDICTO

Don Miguel-Angel Encinar del Pozo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 238/2000 a instancia de María Jesús González-Ortega González-Ortega, María Mercedes González-Ortega González-Ortega expediente de dominio para la inmatriculación y para acreditar la mayor cabida de la siguientes fincas: «Dos cuartas partes indivisas de una casa en herencia, calle Colón, 53, hoy 55, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, en el tomo 574, libro 99 de Herencia, folio 218, finca 6.732». La totalidad de la casa aparece inscrita en el Registro con una superficie de cien metros cuadrados, siendo su superficie de 240 metros cuadrados por lo que se pretende acreditar la mayor cabida de la finca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos de los titulares registrales don José y don Luis González-Ortega García-Morato para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcázar de San Juan, a 7 de noviembre de 2000.- El Juez, (ilegible).

**Número 6.496**

### ALCAZAR DE SAN JUAN - NUMERO DOS

N.I.G.: 13005 1 0202149/2000.

Procedimiento: Testamentarías 1.026/2000.

Sobre otras materias.

De doña Isabel García Baquero Utrilla, María Amparo García Baquero Utrilla.

Procuradora señora Pilar Carrazoni Masipica.

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaría seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Alcázar de San Juan por fallecimiento de doña Amparo Utrilla Comas, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por la Procuradora doña María del Pilar Carrazoni Masipica en nombre de Isabel García Baquero Utrilla, María Amparo García Baquero Utrilla, por la presente se cita a cuantas

personas que se crean con derecho a la herencia de la causante e ignorados acreedores de la misma para que en el término de quince días comparezcan en el Juzgado, representado por Procurador y defendido por Letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndoles que si no comparecen se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarles.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en Alcázar de San Juan, a 19 de octubre de 2000.- El Secretario, (ilegible).

**Número 6.423**

=====0=====

N. I. G.: 13005 1 0201629/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 156/2000.

Sobre otras materias.

De doña Rosario Angulo Martínez Meco.

Procurador Sr. José Leal Fernández de Quero.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Pedraza Cabiedas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 156/2000, a instancia de Rosario Angulo Martínez Meco expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Urbana. Casa, en la calle de la Paloma, número cuarenta y cinco. Linda: Derecha entrando, Sabas Monreal; izquierda, Pedro Mora; espalda, Leonidio Arteaga, y frente, la calle de su situación. Tiene una extensión superficial de doscientos ochenta metros cuadrados, de los cuales ciento ochenta están edificadas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, finca número 3.294.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los ignorados herederos de los titulares registrales de dos terceras partes de dicha finca doña María López Ucendo y don Pedro Martínez-Meco de la Guía, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcázar de San Juan, a catorce de septiembre de dos mil.-La Juez (ilegible).

**Número 6.511**

=====0=====

N. I. G.: 13005 1 0200308/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 157/1998.

Sobre otras materias.

De FCE Bank PLC

Procurador Sr. José Leal Fernández de Quero.

Contra doña Francisca Soria Caparrós, y otro.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Pedraza Cabiedas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 157/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de FCE Bank PLC, contra Francisca Soria Caparrós, Pablo Ubeda Cenjor, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de febrero de 2001, a las 10,00 horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1362-0000-17-0157-98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de marzo de 2001, a las 10,00 horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de abril de 2001, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR**

- Turismo Ford Mondeo 1.8 TD, con fecha de matriculación el 30-09-1996; CR-5329-U.

Tasado en seiscientos veinticinco mil pesetas (625.000 pesetas).

Dado en Alcázar de San Juan, a trece de noviembre de dos mil.-La Juez (ilegible).-El Secretario (ilegible).

**Número 6.512**

=====0=====

N. I. G.: 13005 1 0202251/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 213/2000.

Sobre otras materias.

De don José Leal Fernández de Quero.

Procurador Sr. José Leal Fernández de Quero.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Pedraza Cabiedas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 213/2000 a instancia de don José Leal Fernández de Quero, respecto de la siguiente finca: «Nave en Campo de Criptana, en la calle Duque de San Fernando, sin número, con una superficie de quinientos metros cuadrados, con veinticinco metros de fachada, y veinte de fondo, de los cuales ciento veinte están edificadas. Linda, derecha entrando, Herederos de don Jesús Leal Castellanos; izquierda entrando, don Francisco Manjavacas Díaz Roperio y Comunidad de Propietarios de la calle Duque de San Fernando, número 12; y fondo Herederos de don Ricardo Fernández Valera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, tomo 2.644, libro 547, folio 65, inscripción 2ª. Finca número 35.630».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcázar de San Juan, a cinco de octubre de dos mil.-La Juez (ilegible).

**Número 6.513**

## **MANZANARES - NUMERO DOS**

Juicio de faltas número 89-M/00.

Sentencia

En Manzanares, a ocho de noviembre de dos mil.

Doña Carmen Romero Cervero, Juez del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número dos de Manzanares y su Partido ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 89-M/00 seguidos por una presunta falta de amenazas, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante don José Lozano Bellón y parte denunciada doña Gregoria Bellón Cano y don Andrés Fernández Márquez.

**Antecedentes de hecho:**

Primero.- El presente expediente de juicio de faltas dimana de las diligencias previas número 434/99 incoadas en virtud de denuncia presentada por el arriba identificado como denunciado. Convocada la vista oral, ésta tuvo lugar el día ocho de noviembre último con la ausencia de todas las partes, pese a estar citados en tiempo y forma, siendo digno de señalar que el Sr. Fernández Márquez había fallecido en el momento de celebrarse el plenario. Dada la incomparecencia de las demás partes no se practicó prueba alguna según consta en el acta levantada por la Sra. Secretaria.

Segundo.- El Ministerio Fiscal solicitó se dictara sentencia absolutoria respecto de Gregoria Bellón Cano.

**Hechos probados:**

Unico.- No se considera probado y así se declara que, en el mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, José fuera al domicilio de Andrés y éste le sacara un cuchillo y le dijera que le iba a matar. Asimismo, tampoco se considera probado que en ese momento Gregoria le dijera a José que le iba a matar.

**Fundamentos de derecho:**

Primero.- Nuestro procedimiento penal está inspirado en el principio acusatorio, lo cual significa que para que pueda dictarse una sentencia condenatoria es necesario, además de que concurren las oportunas pruebas de cargo, que alguien, distinto al órgano que se encarga de juzgar, solicite una condena. Aunque en ocasiones se han planteado dudas respecto del juicio de faltas regulado en el Libro IV de la LECR, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se ha pronunciado de modo tajante dejando de manifiesto que también el juicio de faltas está inspirado en el principio acusatorio, lo cual significa que si no existe acusación particular y el Ministerio Público solicita la absolución del denunciado, nunca podrá dictarse una sentencia condenatoria. En la sentencia del Tribunal Constitucional 88/54 se dice: El artículo 24 CE, al reconocer el derecho a la tutela judicial efectiva, en su apartado 1º, y a conocer la acusación de que se es objeto para poder defenderse, en su párrafo 2º, impone que también en el juicio de faltas se cumpla con plenitud, con mayor motivo, el principio acusatorio. Además de satisfacer los derechos a la tutela judicial efectiva y al de defensa ante imputaciones conocidas, el principio acusatorio permite situar al Juez en la posición de imparcialidad desde la que debe ejercer su función de administrar justicia. El artículo 24 CE no permite que ningún Juez penal juzgue «ex officio», ésto es, sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para ello, exigencia que tiene también plena vigencia en los juicios de faltas.

Respecto de Andrés Fernández Márquez procede dictar sentencia absolutoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1 del Código Penal.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas se declararán de oficio.

Vistos los artículos citados, y demás generales que sean de pertinaz aplicación.

**Fallo:**

Que debo absolver y absuelvo de los hechos denunciados a Andrés Fernández Márquez y a Gregoria Bellón Cano, declarando de oficio las costas causadas en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, con relación a los artículos 795 y 796 de la Ley Procesal Penal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada lo fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó en el día de la fecha estando constituida en audiencia pública. Doy fe.

**Número 6.517**

=====0=====

Juicio de faltas número 24-M/00.

Sentencia

En Manzanares, a siete de junio de dos mil.

Doña María Carmen Romero Cervero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Manzanares y su Partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 24-M/00, seguidos por una presunta falta contra el orden público, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante el Guardia Civil con número de identificación profesional C-25955-A, y parte denunciada don Marcos Francisco Adrados Montero.

**Antecedentes de hecho:**

Primero.- El presente expediente de juicio de faltas se incoó por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso. Convocada la vista oral, ésta ha tenido lugar el día seis de junio último, con la ausencia de todas las partes, pese a estar citados en tiempo y forma, y en la que se han practicado las siguientes pruebas: Lectura de la ratificación por escrito de la denuncia y documental, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretaria.

Segundo.- El Ministerio Fiscal solicitó se dictara sentencia absolutoria por carecer los hechos denunciados de tipicidad penal.

**Hechos probados:**

Unico.- Se considera probado y así se declara que el día 1 de noviembre de 1999, Marcos Francisco Adrados Montero conducía el vehículo marca Audi, modelo 80, 2.0. I, con matrícula TF 2540 AU, teniendo en ese momento concertado el seguro obligatorio con la compañía Mapfre.

**Fundamentos jurídicos:**

Primero.- Nuestro procedimiento penal está inspirado en el principio acusatorio, lo cual significa que para que pueda dictarse una sentencia condenatoria es necesario, además de que concurren las oportunas pruebas de cargo, que alguien, distinto al órgano que se encarga de juzgar, solicite una condena.

Aunque en ocasiones se han planteado dudas respecto del juicio de faltas regulado en el Libro IV de la LECR., la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se ha pronunciado de modo tajante dejando de manifiesto que también el juicio de faltas está inspirado en el principio acusatorio, lo cual significa que si no existe acusación particular y el Ministerio Público solicita la absolución del denunciado, nunca podrá dictarse una sentencia condenatoria. En la sentencia del Tribunal Constitucional 88/54 se dice: El artículo 24 CE, al reconocer el derecho a la tutela judicial efectiva, en su apartado 1º, y a conocer la acusación de que se es objeto para poder defenderse, en su párrafo 2º, impone que también en el juicio de faltas se cumpla con plenitud, con mayor motivo, el principio acusatorio. Además de satisfacer los derechos a la tutela judicial efectiva y al de defensa ante imputaciones conocidas, el principio acusatorio permite situar al Juez en la posición de imparcialidad desde la que debe ejercer su función de administrar justicia. El artículo 24 CE no permite que ningún Juez penal juzgue «ex officio», ésto es, sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para ello, exigencia que tiene también plena vigencia en los juicios de faltas.

En los presentes autos procede dictar sentencia absolutoria en virtud del principio acusatorio, dado que el Fiscal no presentó acusación contra el denunciado y, en segundo lugar, tal y como señaló el Ministerio Público, en virtud del principio de legalidad, al carecer los hechos denunciados de tipicidad penal.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas se declararán de oficio.

Vistos, los artículos citados, y demás generales que sean de pertinaz aplicación.

**Fallo:**

Que debo absolver y absuelvo de los hechos denunciados a Marcos Francisco Adrados Montero, declarando de oficio las costas procesales causadas. Líbrese testimonio de la presente a la Dirección Provincial de Tráfico a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, con relación a los artículos 795 y 796 de la LECR., contra la misma cabe interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase

testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia, ha sido leída y publicada, por la Sra. Juez que la dictó, celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, doy fe.

Número 6.518

## PUERTOLLANO - NUMERO DOS

N.I.G.: 13071 1 0201327/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 302/2000.

Sobre otras materias.

De doña Teresa Hervás Romero.

Procuradora señora Teresa García Benavent.

Doña Virginia Montejo Labrada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Puertollano.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 302/2000 por el fallecimiento sin testar de doña Hortensia Virtudes Hervás Morales ocurrido en Almodóvar del Campo el día 8 de junio de 2000; promovido por Angel, José, Mercedes, Estrella, Enrique y Luis Hervás Cuartero y Carmen, José y Teresa Hervás Romero parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Puertollano, a 2 de noviembre de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

Número 6.344

=====0=====

N.I.G.: 13071 1 0201363/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 318/2000.

Sobre otras materias.

De doña Teresa Parada Olivera.

Procurador señor Guillermo Rodríguez Petit.

Contra don Fernando Aguado Sastre.

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número dos de Puertollano.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 318/2000.

Emplazado: Don Fernando Aguado Sastre, en ignorado paradero.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Puertollano, a 16 de noviembre de 2000.- El/la Secretario, (ilegible).

Número 6.519

## PUERTOLLANO - NUMERO TRES

Número de Identificación Unico: 13071 2 0300763/2000.

Juicio de faltas 143/2000.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Puertollano, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 143/2000 se ha dictado la presente sentencia, siendo parte Oliver González Fernández y Agustín Escobar Caballero, y en su parte dispositiva dice:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo a don Agustín Escobar Caballero, declarándose de oficio las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de

apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en el plazo de 5 días, desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que es única certificación a las actuaciones originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Oliver González Fernández, mayor de edad, con domicilio último conocido en esta ciudad, calle San Manuel, 72, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ciudad Real, expido la presente en Puertollano, a 14 de noviembre de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 6.525

## VALDEPEÑAS - NUMERO UNO

N.I.G.: 13087 1 0101468/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 192/2000.

Sobre acción declarativa.

De don Carlos Martínez Iglesias.

Procuradora señora María José Cortés Ramírez.

Contra doña Alicia Rubio Martín.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez doña Clemencia Lorenzo Díaz.

En Valdepeñas, a 19 de octubre de 2000.

En anterior escrito presentado por la procuradora señora Cortés Ramírez, junto con el exhorto que se devuelve sin cumplimentar y que tenía por objeto el emplazamiento de la demandada únase a los autos de su razón.

Conforme se solicita, y encontrarse la demandada en ignorado paradero emplácese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que en el plazo de 10 días comparezca en los autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.- La Juez.- La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Alicia Rubio Martín se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Valdepeñas, a 19 de octubre de 2000.- La Secretario (ilegible).

Número 6.144

## VILLANUEVA DE LOS INFANTES - NUMERO UNO

N. I. G.: 13093 1 0101148/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 150/2000.

Sobre otras materias.

De doña Teresa Valencia Flores.

Procuradora Sra. Francisca Ballesteros Ballesteros.

EDICTO

Doña María de la Luz Ruiz Berbis, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villanueva de los Infantes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 150/2000, a instancia de Teresa Valencia Flores, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Tierra secano destinada al cultivo de pastos en el término de Alhambra, al sitio de la Cañada de la Sierra, conocida catastralmente con el nombre de Loma del Angel y Casas Viejas, con una superficie de 120 hectáreas, 91 áreas y 73 centiáreas y según el título de 72 hectáreas, 76 áreas, 68 centiáreas y 78 decímetros cuadrados. Linda al Norte, con la partija donada a doña Manuela Sánchez y sendón de servidumbre, hoy el camino de los Gujarrales; Saliente, con herederos de Venancia Sánchez Rodríguez Rabadán; Mediodía, finca de Frimancha Industrias Cárnicas, S.A., y Poniente, herederos de Ramón Sánchez Rodríguez Rabadán; la mencionada finca rústica está constituida por las parcelas 80, 108, 104 1A, 104 1B, 109, 44 11A, 44 1B, 110 1A, 110 1B, 79, 100, 47 1A, 47 1B y 111 1A, 111 1B del polígono 93 del término municipal de Alhambra». La menciona-

da finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes al tomo 1.357, libro 179, folio 58, finca 15.818, inscripción 2ª, de fecha 16 de agosto de dos mil, suspendiéndose la inscripción de la diferencia de superficie según medida recientemente practicada y coincidente con la catastral de 120 hectáreas, 91 áreas y 73 centiáreas, por falta de la previa correspondiente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia

de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villanueva de los Infantes, a nueve de noviembre de dos mil.-La Juez (ilegible).-El/la Secretario (ilegible).  
Número 6.426

## anuncios Particulares

### RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Por la empresa pública «Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A.», se va a proceder a la adquisición de 2.365 contenedores.

El plazo para presentación de ofertas es de diez días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán solicitar las condiciones de adjudicación de los contenedores a las oficinas de la empresa (Ronda del Carmen, s/n, de Ciudad Real) o llamando al teléfono 926/22 74 51.

Ciudad Real, 17 de noviembre de 2000.- El Gerente, Fco. Javier Moreno Quintanilla.

Número 6.491

### COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS «CANAL DE LOS AURILES»

TOMELLOSO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por medio de la presente, el Presidente de «Los Auriles», Comunidad de Regantes de Aguas Residuales Depuradas de la EDAR de Tomelloso, don José Mª González Mezcuca, le convoca a usted como miembro de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo día 16 de diciembre de 2000 (sábado), a las seis horas de la tarde (18,00) en primera convocatoria, y a las seis y media horas (18,30) en segunda y última convocatoria, con los miembros presentes en el salón de la Casa de Cultura de Tomelloso, con arreglo al siguiente orden del día:

1º.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2º.-Estado de cuentas.

3º.-Informe programación del proyecto.

4º.-Información Jurado de Aguas (normas de riego para la próxima campaña).

5º.-Ruegos y preguntas.

El Presidente, José Mª González Mezcuca.

Número 6.490

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DEL ESTRECHO DE PEÑARROYA

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Fructuoso Olmedo López, Presidente de la Comunidad de Regantes del Pantano del Estrecho de Peñarroya.

Hace saber:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los miembros de la misma a la preceptiva Junta General ordinaria anual, que tendrá lugar en el Salón de Actos de esta entidad, calle Tejera, número 11 de Argamasilla de Alba, el próximo día 17 de diciembre del año en curso a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten, sea cual fuere el número de asistentes.

En esta Junta General sólo se tratarán exclusivamente (artículo 58) los asuntos previstos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º).- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º).- Examen de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio en curso.

3º).- Examen y aprobación, si procede, de la liquidación de los Presupuestos de ingresos y gastos del año en curso.

4º).- Examen y aprobación, si procede, de los Proyectos de Presupuestos de ingresos y gastos (ordinario y extraordinario) para el próximo año 2001 que al efecto redacte la Junta de Gobierno.

5º).- Cálculo provisional de las disponibilidades de agua para la próxima Campaña de Riegos en la Zona de Peñarroya.

6º).- Tratar asuntos mejora de regadíos en la Zona.

7º).- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto de los interesados.

Argamasilla de Alba, a 17 de noviembre de 2000.- (Firma ilegible).

Número 6.565

## BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

### TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre .....	6.600	39,66
Al año .....	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente .....	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado .....	160	0,96
Por cada línea o fracción .....	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES